

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE JULIO DE 2025 EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE JUVENTUD PARA EL ACCESO AL PROGRAMA “MÁLAGA CONDUCE” AÑO 2025 (EXPEDIENTE Nº 2/2025).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Juventud de fecha 7 de julio de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación a la Convocatoria específica de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Juventud para el acceso al Programa “MÁLAGA CONDUCE” año 2025; en fecha 11 de junio de 2025 se emite Informe Propuesta por la Jefa de Sección Económico-Administrativa, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Juventud, con CSV: dnkAGwZ2ireUfBRgTI2vLA==, del siguiente tenor literal:

“En relación al asunto de referencia, desde el Área de Juventud se informa de la necesidad de potenciar acciones que fomenten las competencias y capacidades básicas de la población joven de la Ciudad de Málaga, en especial aquellas relativas a su participación en la vida social y cultural, así como el desarrollo de sus aptitudes personales y el manejo de las nuevas tecnologías.

Con respecto al marco competencial que ampara las actuaciones objeto de la presente Convocatoria, sin perjuicio de la falta de referencia expresa al término “Juventud” en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Ayuntamiento de Málaga, en su condición de entidad local y siguiendo el principio de proximidad, realiza actuaciones concretas en favor de la ciudadanía joven de la Ciudad. Todo ello en base a lo dispuesto, en primer lugar, en el artículo 25.1 de la citada norma, donde se establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido, el mismo artículo 25, en su apartado segundo, reconoce como competencias propias del municipio, entre otras, las siguientes:

- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

En segundo lugar y en el mismo sentido que lo anteriormente regulado, a salvo de una concreta regulación de nuestra Comunidad Autónoma en materia de juventud, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en desarrollo de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía, regula como competencias propias de los municipios andaluces, las siguientes:

- En su apartado 17, la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura y concretamente: c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales.*

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	Eu4DAUBxQeylUhN3wkbLKw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo			Firmado	11/07/2025 11:47:35
	Francisco Alejandro Merino Cuenca			Firmado	11/07/2025 11:05:35
Observaciones				Página	1/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Eu4DAUBxQeylUhN3wkbLKw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



- En su apartado 21, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.
- En su apartado 26, el acceso a las nuevas tecnologías.

De forma más concreta, el objetivo pretendido de esta medida que se viene desarrollando en el Área de Juventud se acerca al apoyo y fomento de la formación y el empleo, los cuales son elementos principales para el logro de la emancipación de la juventud malagueña, objetivo éste último de especial importancia para la Ciudad de Málaga. Actualmente, disponer del Permiso de Conducir Clase A, AM, B, C, D y E, es básico para la juventud malagueña, de cara a un mejor posicionamiento en un mercado de trabajo cada vez más globalizado y en el que se hace imprescindible la acreditación de los niveles formativos.

El apoyo a la juventud es la finalidad última en la que se encuadra la presente convocatoria, que tiene por objeto la regulación de ayudas económicas para la formación en la materia de conducción de la juventud malagueña, dirigidas a sufragar los gastos derivados de la obtención del cualquier tipo de Permiso de Conducir Clase A, AM, B, C, D y E. Por tanto, con la Convocatoria "MÁLAGA CONDUCE" 2025, el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga pretende el impulso y la promoción de los jóvenes de la Ciudad de Málaga, facilitando el acceso a cualquier tipo de Permiso de Conducir, con la finalidad última de fomentar la formación y el empleo de los mismos.

En este sentido, la presente Convocatoria de ayudas tiene naturaleza de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, siendo aplicable el régimen jurídico previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga; debiendo respetarse la normativa señalada en Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

2/4

Se establecerán 575 ayudas de 110,00 €, las cuales serán concedidas en virtud de la obtención de una valoración mínima y en orden de prelación a aquellos solicitantes que cumplan los requisitos, según lo dispuesto en el articulado de la Convocatoria.

Las ayudas económicas previstas se imputarán a la partida presupuestaria 20 9241 48100 PAM 4312 por una cuantía total de 63.250,00 €, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación de la correspondiente modificación de créditos.

Asimismo, las solicitudes que se presenten en el marco de la presente Convocatoria se gestionarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

Luego, al amparo de lo previsto en la Convocatoria específica de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Juventud para el acceso al Programa "MÁLAGA CONDUCE" año 2025 y una vez expuestos los fundamentos anteriores se propone al Órgano Instructor que recae en la Dirección General del Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Convocatoria, se inicie el expediente de tramitación de la misma y en su caso, elevar a la Ilma. Junta de Gobierno local para su aprobación".

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	Eu4DAUBxQeylUHN3wkbLKw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo			Firmado	11/07/2025 11:47:35
	Francisco Alejandro Merino Cuenca			Firmado	11/07/2025 11:05:35
Observaciones				Página	2/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Eu4DAUBxQeylUHN3wkbLKw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Visto que en fecha 13 de junio del presente se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, con CSV BQgd1WgPSjBYwmsS/JEK0A==, mostrando su conformidad a la aprobación de la Convocatoria, citando que “La convocatoria reúne, con carácter general, los requisitos establecidos en el art. 19.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga”.

Visto que, tras la emisión de informe favorable por la Asesoría Jurídica, se solicita con fecha 13 de junio de 2025 a la Intervención General la fiscalización del expediente y la emisión del preceptivo informe, realizándose por la misma, con fecha 16 de junio, observaciones al articulado de la Convocatoria. Asimismo, atendiendo al crédito presupuestario total de la Convocatoria, se procede a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, mediante Resolución del Alcalde-Presidente, de fecha 27 de junio de 2025 (Loc.: RJM6XSJXCNSGVTXRQSLQDGKWV).

Remitido nuevamente el expediente subsanado a la Asesoría Jurídica municipal, se informa al Área de Juventud de la no necesidad de emisión de un nuevo informe, en tanto la conformidad desde el punto de vista jurídico ya había sido manifestada y no existían modificaciones jurídicas sustanciales en el texto de la Convocatoria a razón de la subsanación realizada.

Así, en fecha 2 de julio de 2025 se emite Informe de Fiscalización Limitada Previa en Materia de Subvenciones Becas y Ayudas, favorable por parte de la Intervención General con CSV xIRT7mCWEbN97A0yJwHr4w==, donde se concluye que: “SE INFORMA FAVORABLEMENTE con la observación indicada; a cuyo efecto, se devuelve a origen el completo de la documentación aportada para que se prosiga con la pertinente tramitación.”.

A este respecto, desde el Área de Juventud se tendrán en consideración las observaciones indicadas y se adoptarán las medidas pertinentes en lo relativo a la tramitación de la Convocatoria.

3/4

Por todo ello, a la vista de lo que antecede, se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

Primero.- Aprobar la Convocatoria específica de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Juventud para el acceso al Programa “MÁLAGA CONDUCE” año 2025, con CSV o+2EieEqyHJGuD0ybKdb6A==.

Segundo.- Publicar la citada Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Tercero.- Delegar en la Concejala Delegada de Juventud, las competencias de aprobación de la aceptación de la justificación de la subvención, cuando corresponda, así como las renuncias o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto, no así del uso de la Retención de Crédito que corresponderá su anulación y en su caso posterior disponibilidad al Concejal Delegado de Hacienda conforme a la Base de Ejecución nº 18 del Presupuesto General.”

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	Eu4DAUBxQeyLUhN3wkbLKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/07/2025 11:47:35
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	11/07/2025 11:05:35
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Eu4DAUBxQeyLUhN3wkbLKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJALA-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Elisa Pérez de Siles Calvo.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	Eu4DAUBxQeylUhn3wkbLKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/07/2025 11:47:35
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	11/07/2025 11:05:35
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Eu4DAUBxQeylUhn3wkbLKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

